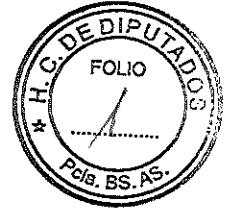




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1:** Institúyase el Consejo Provincial de las mujeres.

**Artículo 2:** El Consejo Provincial de las mujeres tendrá como objetivo principal promover la equidad de género promoviendo el desarrollo e implementación de políticas públicas que garanticen la igualdad de derechos entre los géneros atendiendo en particular, las situaciones de violencia y discriminación hacia las mujeres.

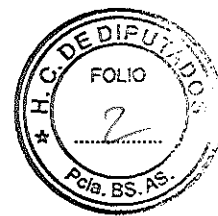
**Artículo 3:** Las funciones específicas del Consejo Provincial de las Mujeres se cumplimentarán de conformidad con las disposiciones de la presente ley, de la reglamentación que en consecuencia se dicte y de otras leyes que le sean aplicables.

**Artículo 4:** Serán objetivos específicos del Consejo Provincial de las mujeres:

- a) Generar la participación ciudadana en el abordaje de las políticas públicas con perspectiva de género, procurando la representación de los diferentes sectores sociales comprometidos con la temática.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las mujeres.
- c) Promover el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes.
- d) Velar por el respeto a los derechos laborales de las mujeres.
- e) Promover dentro del Consejo, la participación de las víctimas de discriminación y violencia como eje fundamental en la búsqueda de soluciones a dichos conflictos.
- f) Fomentar campañas de prevención sobre la base de la divulgación en medios de comunicación de los derechos que asisten a la Mujer y de las leyes y tratados base de dichos derechos.
- g) Proponer contenidos curriculares para la enseñanza en todos sus niveles sobre la temática de género.
- h) Estimular las distintas expresiones artísticas que contengan un marcado carácter de prevención y educación sobre la temática.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



- i) Fomentar el estudio y la investigación sobre las problemáticas de género.
- j) Trabajar coordinadamente con distintos organismos de derechos humanos que aborden el tema de género.
- k) Fomentar el cumplimiento en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la “Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer” -de contenido constitucional-; de la “Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem Do Pará” y los lineamientos de “Beijing + 10”, así como las leyes, tratados, convenios que rigen la materia.
- l) Realizar propuestas legislativas y/o de políticas públicas provinciales tendientes a lograr la igualdad jurídica, laboral, política, económica, sexual y social de la mujer.
- m) Promover, mediante acciones específicas la participación política y el liderazgo de las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus actividades.
- n) Dar asesoramiento legal y asistencia integral a Mujeres en situación de riesgo.
- o) Estimular la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.

**Artículo 5:** El Consejo Provincial de las mujeres será integrado por 4 (Cuatro) representantes del Ejecutivo Provincial, a propuesta del mismo; 2 (dos) representantes del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia; 5 (cinco) representantes del Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, 2 (dos) por el Honorable Senado y 3 (tres) por la Honorable Cámara de Diputados, 3 (tres) representantes de Universidades Nacionales; 8 (ocho) representantes de organizaciones no gubernamentales debidamente constituidas, de reconocida trayectoria en la lucha por la igualdad entre el hombre y la mujer.

**Artículo 6:** El Consejo Provincial de las Mujeres será asistido por un Consejo Consultivo, que será integrado por representantes de las organizaciones de la mujer, asociaciones culturales, partidos políticos, profesionales, y representantes del área académica. El consejo consultivo realizara su tarea ad honorem y de acuerdo a lo determinado por el reglamento interno del consejo.

**Artículo 7:** Son atribuciones del Consejo Provincial de las Mujeres:

- a) Representar legalmente al Consejo Provincial de las Mujeres.
- b) Trabajar en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia y con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia en la elaboración de instrumentos y/o programas que aborden el tema Mujeres.
- c) Celebrar acuerdos con instituciones o empresas para brindar capacitaciones sobre la temática de género.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



- d) Dictar su propio reglamento interno sobre funcionamiento del Consejo.
- e) Designar un equipo técnico interdisciplinario encargado de desarrollar las actividades dispuestas por la comisión.
- f) Crear un equipo interdisciplinario para la asistencia directa e inmediata de mujeres en situación crítica.
- g) Gestionar y recibir donaciones de organismos privados, fundaciones y organismos estatales nacionales e internacionales.
- h) Llevar un libro de cuentas anual donde consten gastos y entradas, donde consten el origen de los fondos que lo componen.

**Artículo 8:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos que resulten necesarias, y hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.

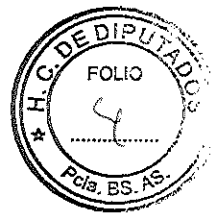
**Artículo 9:** Deróguese el decreto provincial 780/2007

**Artículo 10:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ROCÍO S. GIACCONE  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto es reedición de los expedientes D-1795/05-06 (con aprobación de las comisiones de Niñez, adolescencia, familia y mujer; y D-94/06-07, (con media sanción de la Cámara de Diputados), ambos de autoría de la Diputada Provincial Laura Berardo, de quien además destacamos su compromiso con la temática de género y en pos de los derechos de las mujeres que hasta hoy continúa con su trabajo en la ong "Mujeres del Sur".

La iniciativa tiene por finalidad la jerarquización del Consejo Provincial de las Mujeres en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, creado por el decreto 780/2007.

Ya nuestro país ha dado varios pasos importantes como la Ley nacional 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley 25.929 de Parto Humanizado, la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, la ratificación mediante la Ley 23.179 de año 1985, de la **"Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"** - incluida como ley superior a la ley nacional según los arts. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional - y más tarde con la ley 24.632 del año 1996 la ratificación de la **"Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer"**.

En el ámbito de nuestra provincia el decreto 17 de año 1987 creaba en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Consejo Provincial de la Mujer, en consecuencia con la línea marcada por la mencionada ley nacional 23.179. Más tarde el mencionado Consejo toma forma con la ley 11.097 sancionada el 6/6/91, luego, el decreto 2506/1991 reglamentaba el funcionamiento del mencionado Consejo.

La ley 11.097 fue modificada, a nuestro entender en su espíritu, por la ley 11.737 sancionada el 14/12/1995, al reemplazar el llamado Consejo de la Mujer por el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y al agregar a los fines específicos del trabajo con respecto a la problemática de género cuestiones que escapan al tema. Asimismo la mencionada ley 11.737 fue derogada por la ley 12.355, manteniendo sin embargo, la estructura del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano. Creemos loable la intención del legislador en buscar la protección a la familia e incentivar el desarrollo humano en general, sin embargo creemos también fundamental rescatar el espíritu de la ley madre, que creaba un ámbito para la mujer dándole a este ámbito una marcada perspectiva de género.

Necesitamos continuar el camino iniciado por la ley 11.097 y por las posteriores como la Ley 12764 "Ley sobre acoso sexual"; la Ley 11.733 "Ley de Cupo Femenino"; la Ley 12.569 y su decreto reglamentario "Ley Provincial de Violencia Familiar"; la creación de las comisarías de las mujeres, así como las iniciativas pendientes de tratamiento de los distintos concejos deliberantes de propuestas de creación de los Consejos Municipales de



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



las Mujeres. En este sentido, finalmente en el año 2007, el Ejecutivo Provincial crea el Consejo Provincial de las Mujeres con el decreto 780.

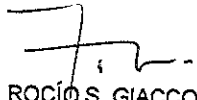
Valoramos también los esfuerzos del Poder Ejecutivo Provincial que a través de sus distintas dependencias ha generado diversos programas como el que desarrolla la Secretaría de Derechos Humanos o los muchos desarrollados desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, pero creemos que no bastan para dar una solución integral a la problemática aquí planteada.

Creemos que esta iniciativa, conjuntamente con otras pendientes de tratamiento en la distinta cámara de la Legislatura Provincial nos acerca cada días más, al encuentro de una solución a la problemática. Hoy traemos a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de Ley que pretende abrir una instancia provincial donde se garantice la participación activa de las mujeres de nuestra provincia en el abordaje integral de la problemática de género. Consideramos fundamental en este proyecto la posibilidad de crear una estructura jurídica que proteja y afiente la participación política de las/los ciudadanas/nos, con la clara intención de integrar a la búsqueda de las soluciones a las protagonistas de las situaciones que debemos mejorar. Si bien en nuestro sistema la participación ciudadana se ejerce plenamente en el voto, el sistema político se profundiza en la democracia con la participación real de las implicadas directamente en las problemáticas para no correr con el riesgo de alejarnos de las necesidades de quienes representamos. Además, esta iniciativa contempla la publicidad y garantiza el derecho a la información de las ciudadanas de los derechos que les asisten.

La problemática de la mujer, amerita la creación de un ente provincial, en el que participen sectores tanto del Estado Provincial como de organizaciones no gubernamentales y ciudadanos comunes, en un arco legal.

En todos los ámbitos tanto sociales, políticos, intelectuales, académicos la mujer ha tenido tiene y aumentara en el futuro, un rol fundamental, también creemos que esta vez puede, mediante el instrumento adecuado, ser protagonista directa en encontrar la solución a los distintos problemas generados por la discriminación en razón del género.

Por estos motivos, es que solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores, acompañen el presente proyecto de ley.

  
ROCÍO S. GIACCONE  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.